

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- email www.ramajudicial.gov.co

Neiva, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA

DEMANDANTE: COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y

CRÉDITO - UTRAHUILCA

DEMANDADO: FELIPE ANDRES SALAMANCA FUENTES

SEGUNDO ARQUIMEDES SALAMANCA MUÑOZ

RADICACIÓN: 41-001-41-89-005-2021-00997-00

Luego de revisar en su oportunidad la demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía, por reunir las exigencias de los artículos 621 Y 671 del Código de Comercio, en concordancia con los artículos 82 y 422 del Código General del Proceso, el Juzgado teniendo en cuenta que los documentos acompañados por la parte actora se desprende la existencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme lo preceptúa el artículo 430 ejusdem,

En consecuencia, esta agencia judicial,

RESUELVE:

PRIMERO. - LIBRAR mandamiento de pago por la vía Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía a favor de COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CRÉDITO - UTRAHUILCA identificada con Nit. No. 891.100.673-9 en contra FELIPE ANDRES SALAMANCA FUENTES identificado con C.C. No. 1.121.827.068 y SEGUNDO ARQUIMEDES SALAMANCA MUÑOZ identificada con C.C. No. 13.233.332, quienes deberán cancelar las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No. 11343135

- a.- Por la suma de **UN MILLÓN QUINIENTOS VEINTIUN MIL NOVESCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE (\$1.521.919 M/CTE)** por concepto de capital Insoluto de la obligación contenida en el pagaré suscrito el día 15 de marzo de 2019, y vencido el día 19 de octubre de 2021.
- **b.-** Por los **INTERESES MORATORIOS** sobre el capital insoluto causados y no pagados desde el **20 de octubre de 2021**, hasta que se efectué el pago de la obligación a la tasa máxima legal, permitida por la Superfinanciera de Colombia.
- **c.-** Por la suma de **CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$44.532 M/Cte)**, por concepto de **INTERESES CORRIENTES** sobre el capital insoluto, causados y no pagados desde el 15 de junio de 2021 y hasta el 19 de octubre de 2021, liquidados a la tasa pactada por las partes.
- **d.-** Por la suma de **TRES MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS M/CTE (\$3.312 M/Cte)** por concepto de prima de seguros y otros conceptos.

SEGUNDO: Sobre la condena en costas y agencias en derecho, el Despacho hará su pronunciamiento en la etapa procesal respectiva.



Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- email www.ramajudicial.gov.co

TERCERO.- ORDENAR a la parte demandada el cumplimiento de las obligaciones descritas en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de este proveído y/o excepción durante el lapso de diez (10) días, plazo que correrán simultáneamente, de conformidad con el artículo 442 del C.G.P.

CUARTO.- DISPONER la notificación de este interlocutorio a la parte demandada conforme lo preceptúa el artículo 290 del Código General del Proceso y Decreto 806 de 2020 y surtir el respectivo traslado de la demanda y sus anexos.

QUINTO.- RECONOCER personería jurídica para actuar al abogado **LINO ROJAS VARGAS** identificado con C.C. No. 1.083.867.364 y T.P. Nro. 207.866 C.S. de la J., en su calidad de endosatario en procuración dentro del presente asunto.

SEXTO.- TENER POR AUTORIZADOS a LAURA FERNANDA RICO BOHORQUEZ identificada con C.C. No. 1.014.234.569 y T.P. No. 328.821 y KAREN JULIETH SALAZAR QUINTERO identificada con C.C. No. 1.005.337.364, para revisar el proceso el expediente y el retiro de los oficios, retiro de la demanda o cualquier tipo de documentos ordenados dentro del trámite de la referencia, de acuerdo a lo solicitado en el escrito introductorio.

Notifiquese,

RICARDO ALONSO LIVAREZ PADILLA

/JDM

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, <u>19 de noviembre de 2021</u> en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. <u>072</u>, hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días_____ SECRETARIA